

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 027/2007

ASUNTO: DIRECTORIO – CREACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DEL DIRECTORIO DE SEGUIMIENTO A UNA PROPUESTA DE UNA NUEVA CASA DE MONEDA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

La propuesta del Vicepresidente del Directorio VPRES. I. 045/2007 de 8 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia establece en su artículo 1° segunda parte, que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencias administrativa, técnica y financiero y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 10 de la referida Ley, señala que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, que es el “Boliviano”, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que según lo determinado por el Artículo 11 de la Ley antes mencionada, los billetes y monedas que emita el BCB además de ser medios de pago de curso legal en todo el territorio de la República con poder liberatorio ilimitado, tendrán las denominaciones, dimensiones, diseños y colores que disponga su Directorio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 1670, el BCB contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

Que la mencionada Ley en su Artículo 54 incisos a) y q) y Artículo 11 numerales 1) y 51) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, establecen que el Directorio tiene atribuciones para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 11 numeral 11) del Estatuto del BCB concordante con el Artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 dispone que el Directorio tiene atribuciones para Autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de

monedas, dentro de las normas de la presente Ley y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el numeral 42) del Artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor, señala que el Directorio tiene atribuciones para crear y reglamentar comités decisorios y contratar asesores cuando lo estime conveniente y en la forma que lo determine.

Que históricamente, en el territorio que hoy constituye la República de Bolivia y luego de la Fundación de la misma, se ha acuñado monedas distribuidas en el Reino de España y en otros territorios americanos, así como para otros países luego de la Guerra de la Independencia Americana, y hasta 1953 como monedas de curso legal en el País.

Que se considera importante trabajar en la recuperación de una tradición industrial que permitiría la fabricación de billetes y la acuñación de monedas complementada con la impresión de otros documentos y valores fiscales.

Que es necesario evaluar la propuesta de distribución de recursos económicos que podrían asignarse a una casa de moneda, las posibles ventajas de su implantación, el ente del cuál dependería la misma y una relación de productos que podrían elaborarse.

Que el Directorio apoyando la iniciativa del Vicepresidente del Directorio incorporada en la nota VPRES. I. N° 045/2007, considera conveniente la conformación de una Comisión Especial del Directorio con el propósito de que ésta instancia analice el perfil del proyecto, así como los estudios de prefactibilidad para una nueva Casa de Moneda y adopte las decisiones que estime oportuno y conveniente para su información al Directorio.

Que el Artículo 54 inciso n) de la Ley N° 1670 señala que el Directorio del BCB cuenta con atribuciones para formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Comisión Especial del Directorio para la Evaluación de una Propuesta de nueva Casa de Moneda.

Artículo 2.- Designar presidente de la Comisión Especial del Directorio para la Evaluación de una Propuesta de nueva Casa de Moneda, al Vicepresidente

del Directorio Gustavo Blacutt, y miembros de la misma al Gerente General y al Gerente de Operaciones Monetarias.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Especial del Directorio para la Evaluación de una Propuesta de nueva Casa de Moneda analice el perfil del proyecto así como estudios de prefactibilidad, obtenga asesoramiento técnico y adopte las decisiones que estime oportuno y conveniente, debiendo informar al Directorio.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de Marzo de 2007

Raul Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar